**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El turismo es una de las actividades que genera mayor dinamización de la economía de una ciudad, considerando que beneficia a varios sectores como hoteles, restaurantes, pequeños y grandes emprendimientos, entre otros.

Esta actividad brinda la oportunidad de que las la personas puedan conocer la cultura y tradiciones de un país. Además, detrás de la gestión turística hay procesos que realizan, quienes están inmersos en este sector, es decir revisar la calidad los hoteles, los restaurantes y las actividades que los turistas realizan a fin de brindarles una buena experiencia.

No es desconocido que, este sector ha sido de los más golpeados y afectados a nivel mundial por causa de la pandemia generada por el virus COVID-19, y esta afectación se refleja en el cierre y quiebra de miles de empresas y negocios turísticos que, a su vez, han dejado en el desempleo y la desocupación a miles de personas y empleados que trabajaban y subsistían gracias al sector de los servicios turísticos.

A la pandemia mundial, se suman otros inconvenientes que minan aún más el desarrollo del turismo en la ciudad; ejemplo de ello es el mal manejo de los residuos sólidos, inseguridad, movilidad, mala gestión de espacios verdes, mal estado de las carreteras, y sobre todo la falta de publicidad tanto interna como externa.

Pese a los problemas existentes, es muy importante que el Municipio de Quito establezca mecanismos que promuevan el turismo en la capital, obteniendo como consecuencia no solo la reactivación de este sector; si no también la dinamización de la economía en general.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la república en su artículo 82 garantiza la seguridad jurídica, misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*;

**Que,** el literal a) del artículo 31 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, dispone que para alcanzar los objetivos del buen vivir, los gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central, deben ejecutar acciones articuladas y coordinadas entre ellos, según las competencias establecidas en la Constitución y la ley”;

**Que,** el artículo 84, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 86, manifiesta que: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.”;*

**Que,** de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

**Que,** el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el “Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias (…) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”;

**Que,** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*;

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su ámbito material regula la relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas, así como la actividad jurídica de las administraciones públicas;

**Que,** el artículo 1326 del Código Municipal dispone la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de turismo, y el ejercicio de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito basados en principios: Política prioritaria, participación y corresponsabilidad ciudadana, excelencia en la gestión y atención al cliente, sostenibilidad ambiental, respeto a la diversidad étnica, cultural y social, seguridad ciudadana y Código de Ética para el Turismo;

**Que,** el artículo 1331 del Código Municipal señala: “*Le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en su circunscripción territorial, a través del ejercicio de las potestades, facultades y competencias que tiene asignadas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, las mismas que procurarán el fomento de iniciativas comunitarias y emprendimientos de economía social y solidaria en las zonas turísticas.* (…)”;

**Que,** el artículo 1332 del Código Municipal dispone: “*Le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito establecer, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y mediante Ordenanza Metropolitana, el régimen general al que se sujetará el ejercicio de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito. Es competencia de la Administración Municipal, ejercida por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano o el órgano u organismo previsto en el orgánico -funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la expedición de las reglas de carácter técnico, a través de Resolución Administrativa*.”;

**En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 dela Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Articulo 1.- Objeto:** Establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promueva el desarrollo de la actividad turística en la ciudad.

**Articulo 2.- Ámbito de aplicación:** La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Articulo 3.- Entidad competente.-** La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, velará por el cumplimiento de la presente ordenanza.

**CAPÍTULO II**

**MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 4.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos en el Distrito referentes a la promoción turística de la Ciudad.

**Artículo 5.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocionará el turismo en la Ciudad, a través de los siguientes mecanismos:

1. Difusión semanal a través de medios tecnológicos y convencionales de actividades turísticas.
2. Suscripción de convenios con influencers del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Campañas de difusión internacionales en varios idiomas, de destinos y actividades que se desarrollen en la Ciudad.
4. Implementar agendas de actividades turísticas en distintos idiomas, que sean publicadas a través de medios tecnológicos y convencionales dentro del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 6. –**  La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte desarrollará las siguientes actividades de manera semestral:

1. Desarrollar una agenda de actividades a ejecutarse en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito que permitan promocionar actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Desarrollar concurso intercolegial en el que se realizará un video corto a través del cual promueva el turismo en las parroquias rurales del DistritoMetropolitano de Quito.
3. Desarrollar la última semana de noviembre de cada año, la Feria Estudiantil de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, fomentando los valores cívicos y ancestrales.

**Artículo 7. –** La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través del proyecto “Casa Somos”, realizará campañas que promuevan el desarrollo turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 8. –** La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito en el ámbito de sus competencias, deberán desarrollar planes y proyectos de mantenimiento constante del espacio publico destinado para el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 9.-** La Secretaría General de Gobernabilidad y Seguridad coordinará acciones y **d**esarrollará planes con la Autoridad Pública Nacional encargada de la seguridad, con el objeto de salvaguardar a los turistas que visten la ciudad y el espacio público destinado al turismo.

**Artículo 10. –** Las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo:

1. Planificara talleres con el apoyo de organismos nacionales e internaciones para emprendedores que presten servicios de turismo.
2. Desarrollará la segunda semana de agosto de cada año, la Feria de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito.